



# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## Nº 31.860

Miércoles 10 de marzo de 2010

### Secretaría de Transporte

#### ARANCELES

#### Resolución 36/2010

#### Transporte automotor. Actualización de los montos del Canon y del Derecho correspondientes a la emisión de la Licencia Nacional Habilitante.

Bs. As., 3/3/2010

VISTO:

El Expediente Nº S01:0060340/2009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3º de la Resolución Nº 1371 de fecha 1 de noviembre de 1991 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se autoriza a la SECRETARIA DE TRANSPORTE organismo dependiente de dicho ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a arancelar los servicios con cargo a los beneficiarios de las prestaciones.

Que la Resolución Nº 312 de fecha 30 de octubre de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS estableció los valores originales del Canon y del Derecho correspondientes a la emisión de la Licencia Nacional Habilitante, como así también las entidades y órganos encargados de su percepción y administración.

Que los montos del Canon y del Derecho fueron actualizados conforme la modificación dispuesta por la Resolución Nº 399 de fecha 30 de julio de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, viene impulsando el establecimiento de un Sistema de Gestión, Administración, Seguimiento y Actualización de la emisión y personalización de la Licencia Nacional Habilitante que contempla además su confección en un soporte físico dotado de

características de seguridad inviolables e informatizable.

Que la puesta en funcionamiento del sistema descripto requiere de recursos que financien su implantación.

Que la sustentabilidad del proyecto y su financiamiento, requieren que el origen de los recursos y el destino de los mismos sean originados en el mismo proceso y en las secuencias operativas del sistema.

Que por tal razón, se estima conveniente incrementar el monto del Canon y del Derecho establecidos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente pronunciamiento es dictado conforme a las atribuciones que surgen de la Resolución Nº 1371 de fecha 1 de noviembre de 1991 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

**Art. 1** - Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución Nº 312 de fecha 30 de octubre de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3 - Fíjase en PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) el valor del Canon y en PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) el valor del Derecho, que en forma previa a la evaluación psicofísica, deberán ser abonados a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS."

**Art. 2** - Sustitúyese el Artículo 6º de la Resolución Nº 312 de fecha 30 de octubre de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el que  
quedará redactado de la siguiente manera:  
"Art. 6 - Fíjase en PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-)  
el arancel para la obtención del duplicado y de  
cada copia posterior de la Licencia Nacional  
Habilitante."

**Art. 3** - Encomiéndese a la COMISION  
NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

para que instrumente y eleve a la SECRETARIA  
DE TRANSPORTE un procedimiento que permita  
actualizar los valores fijados por la presente  
Resolución en sus artículos 1º y 2º.

**Art. 4** - Comuníquese, publíquese, dése a la  
Dirección Nacional del Registro Oficial y  
Archívese. - Juan P. Schiavi.